

Rad No. 23-240-156427

Barranquilla, 10/11/2023

Señor(a)  
CARLOS ANDRES FUENTES CASTRO  
Conjunto Cerrado Flores de María Manzana B Casa 15A  
Valledupar

Contrato: 66573871

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 27 de octubre de 2023, radicada bajo el No. Interacción 205974855, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Conjunto Cerrado Flores de María Manzana B Casa 15A de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura de agosto y septiembre de 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 4 y 3 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 18 de octubre de 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó que el medidor se encuentra en buen estado, se realizó la prueba de hermeticidad sin encontrar variación alguna, el usuario cuenta con una estufa de 4 quemadores, se encontró una lectura de 355 metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes octubre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 352 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 285 metros cúbicos (factura de julio de 2023), arrojando una diferencia de 67 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 66 metros cúbicos, correspondiente a 22, 23 y 21 metros cúbicos para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, metros cúbicos, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de octubre de 2023, los 19 y 19 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de agosto y septiembre de 2023, por valores de \$31.273.00 y \$29.643.00, más los 21 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre de 2023, por valor de \$32.652.00, para completar los 66 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación de los meses de agosto y septiembre de 2023, de los 19 y 19 metros cúbicos, por valor de \$31.273.00 y \$29.643.00, cobrados en la facturación del mes de octubre de 2023, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negritas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 31 de octubre de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observo que el medidor se encuentra en buen estado, se realizó la prueba de hermeticidad sin encontrar variación, el usuario cuenta con una estufa de 4 quemadores, se encontró una lectura de 363 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de los meses de agosto y septiembre de 2023, cobrados en la factura del mes de octubre de 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

  
CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73  
205974855